

ANEXO II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para tener la condición de beneficiario de los premios

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente tenga conocimiento,

DECLARO

Estar al corriente de pagos con la Fundació Mallorca Turisme así como de la justificación de otros contratos hechos con la Fundación.

No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

a) No haber sido condenado, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso (a menos que en éste haya adquirido la eficacia un convenio), estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/ 2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los Altos Cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que se regulan en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica por la que se regulan estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las

disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

f) No tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.

g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el RLGS.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la legislación de subvenciones vigente o la Ley general tributaria.

i) Que no se pueda presumir, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales ha ocurrido la prohibición de obtener subvenciones.

j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que se prevén en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

l) Ser asociación respecto de la que se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción al registro correspondiente.

m) Estar incurso en algún supuesto de los previstos en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

(Firma)

....., de de 2020

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME - MALLORCA FILM COMMISSION